



VISTO:

La Ley Provincial N°55, en especial, sus artículos 47, 50, 58, 61;
El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén;
La Ordenanza N°086/HCDCh/18;
El Decreto N°116/18 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén;

CONSIDERANDO:

Que la facultad de insistencia se encuentra implícita y expresamente establecida en los artículos 50 de la Ley N°55 y en el artículo 41 y 133 del Reglamento Interno del HCDCh;
Que resulta de vital importancia que los subsidios que se otorgan desde la Municipalidad de El Chaltén estén basados en normas, procesos y parámetros objetivos;
Que la falta de normativa específica para el otorgamiento de ayudas y subsidios favorece la discrecionalidad en el manejo de los fondos destinados para dicho fin;
Que la actual recaudación fiscal municipal alcanza para cubrir las necesidades de financiamiento de la norma en cuestión, ya que la Municipalidad de El Chaltén cuenta con un superávit fiscal mensual de más de \$1.500.000;
Que no hay en absoluto sobreabundancia de normativa al respecto, ya que actualmente la Ordenanza en cuestión es la única respecto a creación de fondos coyunturales de ayudas económicas;
Que el programa provincial SER.SOL cubre solamente lo que respecta al consumo de energía eléctrica, quedando excluida la asistencia para el consumo de gas residencial;
Que la norma establece la creación de un fondo por el término de un año a partir de la sanción de la Ordenanza de referencia y que fondo específico deberá ser incluido en el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2019;
Que la reducción de subsidios a la energía que ha implementado el Gobierno Nacional desde el año 2016 ha sido el trasladado directamente por las compañías prestatarias a los usuarios;
Que resulta necesario desde la Municipalidad de El Chaltén generar instancias de asistencia a las familias en las cuales han impactado fuertemente los aumentos de los servicios públicos con el objetivo de preservar derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales que nuestro país ha suscripto;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

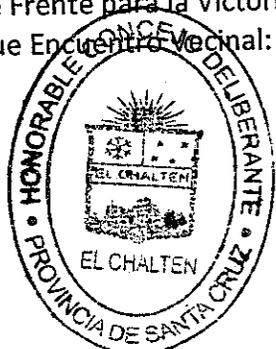
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INSISTIR en todos sus términos con la Ordenanza N°086/HCDCh/18.
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Dn. Eduardo Rafael Marino Gaidón.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XIV Sesión Ordinaria del día 18 de Octubre de 2018 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

- Concejal Fanny del Milagro Canchi – Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**
- Concejal Valeria Martínez Oviedo – Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**
- Concejal Ricardo Javier Compañy - Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**
- Concejal Gerardo Facundo Mirvois - Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

EDUARDO MARINO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén



GERARDO MIRVOIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén

ORDENANZA N° 089/HCDCh./2018